



# Roldán Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -  
[ccm@roldan.gov.ar](mailto:ccm@roldan.gov.ar)

\*\*\*\*\*

## ORDENANZA N° 680/10

### VISTOS:

La necesidad institucional de adecuar la Ordenanza N° 603/09.

### Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Roldán, mediante la Ordenanza N° 603/09 ya cuenta con la posibilidad de acceder a fondos del Tesoro Nacional provenientes de la Subsecretaría de Obras Públicas dependientes de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.-

Que dentro del marco de dicha noma local se han venido ejecutando proyectos de obras y de servicios de suma importancia para el interés y el bienestar general.-

Que sin perjuicio de las obras que se continúen ejecutando con fondos provenientes de la citada Subsecretaría, resulta de interés institucional, para posibilitar el acceso a fondos provenientes de otros organismos nacionales, ampliar normativamente el marco adecuado con relación a las fuentes provenientes de tales fondos.-

Que así como uno de los Considerandos de la Ordenanza N° 603/09, tiene fijadas obras, la presente adecuación debe contener en la actualidad, también, nuevas obras solicitadas por los vecinos, como ser: a) asfalto en caliente, b) pavimentación, c) acequias, d) viviendas.-

Que estos nuevos aportes del Estado Nacional podrían provenir de estos mismos organismos del estado federal o de otros.-

Que por ello y a los fines de estar preparados para recibir recursos provenientes de otros sectores nacionales que no fueron los que ya se encuentran comprendidos en la Ordenanza N° 603/09, es que se hace necesaria la continuidad de la vigencia de esta norma adecuando el contenido diseñado por el artículo 1° de esta Ordenanza.-

POR ELLO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDÁN SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA



# Roldán

## Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

[ccm@roldan.gov.ar](mailto:ccm@roldan.gov.ar)

\*\*\*\*\*

Artículo 1) Modificase el artículo 1° de la Ordenanza N° 603/09 el que quedará redactado y vigente con el siguiente contenido: **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar en la ejecución de obras y de servicios públicos, con fondos otorgados por la Subsecretaría de Obras Públicas dependientes de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y también con otros fondos provenientes del Estado Nacional a través del Poder Ejecutivo y/o de cualquiera de sus Ministerios, Secretarías, Subsecretarías, Direcciones, Órganos o Entes, el siguiente mecanismo de compra y/o contratación.

a) Contratación Directa: Para la compra de materiales e insumos, aún cuando el monto total de la obra supere el tope establecido por el artículo 2° de la Ordenanza N° 653/10 y demás topes de la misma Ordenanza. En todos los casos corresponderá, previo a la compra, contar con tres presupuestos de tres casas del ramo.-

b) Concurso de Precios: Para la obra o servicio público que debiera contratarse con terceros, aún cuando el monto del contrato supere el tope establecido por el artículo 3° de la Ordenanza N° 653/10 y demás topes de la misma Ordenanza.-

Artículo 2) Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.-

*Sala de Sesiones, Roldán 11 de Noviembre de 2.010.-*